

Concejalía de Deportes

En Benidorm, a 6 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte **Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente en Funciones del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por la Secretaria General (P.S.L.) quien da fe de este acto.

De otra parte, **D. Fernando Ortega Garzarán**, en calidad de Vicepresidente de la fundación "SOUND TENNIS", con C.I.F G-98659915, mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en [REDACTED] y provisto de D.N.I. [REDACTED]

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente en funciones y **D. Fernando Ortega Garzarán**, en representación de la fundación "SOUND TENNIS" en su calidad de representante de ésta.

Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad deportiva que se desarrolla en nuestro municipio.

Tercero.- La labor deportiva que desarrolla la fundación "SOUND TENNIS" y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, hacen merecedora a dicha mercantil de que se le autorice la realización de eventos deportivos en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- La fundación "SOUND TENNIS", se compromete a:

- Seguir fomentando el deporte adaptado para personas ciegas y con discapacidad visual, concretamente a través de la adaptación del tenis tradicional, mediante la realización del III TORNEO INTERNACIONAL DE BLIND TENNIS.
- Las fechas para la celebración de dicho III TORNEO INTERNACIONAL DE BLIND TENNIS, será del 9 al 16 de junio del presente año, en Benidorm.
- El montaje del evento deportivo será a partir del martes 11 de junio de 2019. El desmontaje del mismo dará comienzo el domingo día 16 de junio, a partir de la finalización de los actos de clausura del Torneo que nos ocupa y hasta como máximo el lunes día 17 de junio de 2019.
- Las fechas de uso del pabellón del Palau d'esports L'illa será desde el miércoles 12 de junio hasta el sábado 15 de junio, incluyendo vestuarios, almacén para material, secretaría para el campeonato y aquellos servicios y dependencias disponibles y que sean necesarias para el desarrollo del Torneo.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, paginas web, redes sociales, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm-Concejalía de Deportes.
- Presentar a la Concejalía de Deportes memoria de la actividad realizada, haciendo referencia a:
 - Breve descripción y particularidades del evento.
 - Clasificaciones y categorías.
 - Estadística de participación y origen de los participantes: ciudad, provincia, Comunidad Autónoma, país, Club/equipo, etc.
 - Breve reportaje fotográfico del evento.

SEGUNDA.- **EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, cederá el uso de las instalaciones del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, preferentemente en las fechas indicadas en la estipulación primera, para el montaje y la celebración de dicho Torneo. Se facilitará el personal disponible de la Concejalía de Deportes, para colaborar en el montaje y desmontaje del evento, así como del material que este en disposición de éste

TERCERA.- Los gastos inherentes al montaje del evento, correrá a cargo de la fundación "SOUND TENNIS", tales como:

- Iluminación extra.
- Megafonía.
- Decoración de sala.
- Personal propio y extra.
- Limpieza extra.
- Trofeos.
- Premios en metálico y/o en especie.
- Servicio de ambulancia permanente durante el horario de celebración de las diferentes jornadas.
- Facilitar resultados, clasificaciones y fotografías de las distintas competiciones y modalidades.
- Organización de acto entrega de premios, dentro de los 60 minutos después de finalizada la competición.
- Cualquier otro gasto inherente al evento, incluidos los gastos correspondientes a los derechos de autor (SGAE).
- Aquellos gastos que puedan surgir, no contemplados en la presente relación.

CUARTA.- La fundación "SOUND TENNIS" como organizadora del Torneo tendrá un seguro de Responsabilidad Civil así como dará cobertura de accidente deportivo a todos los participantes del mismo. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes del comienzo de la actividad. Así mismo facilitará contrato de la empresa que debe prestar los servicios de seguridad y vigilancia y certificado de la empresa para prestar dicho servicio. Toda la documentación indicada deberá ser entregada a la Concejalía Delegada de Deportes, al menos 4 días antes del comienzo del evento.

No disponer de la misma, podrá dar lugar a su suspensión.

QUINTA.- La fundación "SOUND TENNIS", como organizadora de los eventos, se adhiere al Plan de emergencia del Palau d'esports L'illa de Benidorm, de septiembre de 2005.

SEXTA.- La fundación "SOUND TENNIS", como organizadora de la competición, está obligada a cumplir y hacer cumplir a los participantes toda la normativa y reglamentación, de espectáculos deportivos, referente a este tipo de torneos, siendo responsabilidad del mismo cualquier incumplimiento o negligencia al respecto.

SÉPTIMA.- La fundación "SOUND TENNIS", como organizadora de la competición, dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, accidente deportivo y aquellos necesarios para sus actividades, socios, deportistas, y participantes, cumpliendo con los términos del Real Decreto 143/2015 en su art. 59 y 60, referente a seguros para espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes de la celebración del Campeonato. No disponer de las correspondientes pólizas de seguros, podrá dar lugar a su suspensión.

OCTAVA.- La fundación "SOUND TENNIS", como organizadora de la competición deberá cumplir con el Real Decreto 143/2015 en su art. 226, 227 y 228, referente a equipamientos sanitarios. No garantizar los mismos, podrá dar lugar a su suspensión.

NOVENA.- La fundación "SOUND TENNIS", queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Así mismo deberá presentar a la Concejalía de Deportes memoria de la actividad realizada, haciendo referencia a:

- Breve descripción y particularidades del evento.
- Clasificaciones y categorías.
- Estadística de asistencia de público y origen de los participantes: ciudad, provincia, Comunidad Autónoma, país, Club/equipo, etc.
- Breve reportaje fotográfico del evento.

DÉCIMA.- En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, la fundación "SOUND TENNIS", viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

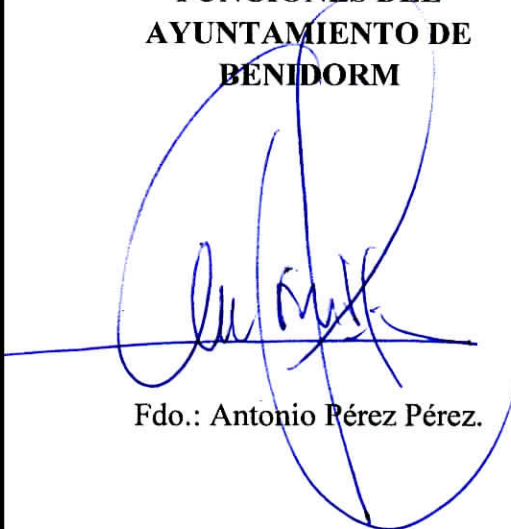
DÉCIMO PRIMERA.- El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

DÉCIMO SEGUNDA.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo, con reintegro de las cantidades aportadas.

DÉCIMO TERCERA.- Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

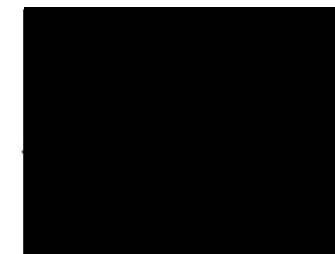
Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE EN
FUNCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



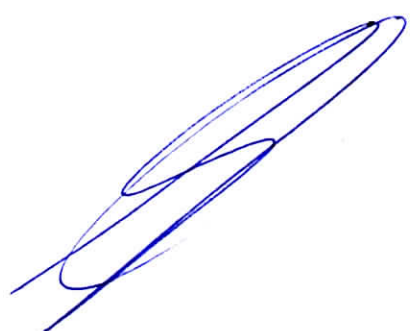
Fdo.: Antonio Pérez Pérez.

**EL REPRESENTANTE DE LA
FUNDACIÓN "SOUND
TENNIS"**



Fdo.: Fernando Ortega Garzarán.

**LA SECRETARIA GENERAL
P.S.L. DEL AYUNTAMIENTO
DE BENIDORM**



Fdo. Francisca Marín Navarro

